

[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

**AUTO No. EPA-AUTO-1577-2024 DE jueves, 10 de octubre de 2024**

**“Por el cual se corrige una actuación administrativa y se dictan otras disposiciones”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA  
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y, Ley 1333 de 2009 modificada por la Ley 2387 de 2024

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos ambientales para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere al medio ambiente urbano y en los términos del artículo n66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo 029 de 2022, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo 0003 de 2003, erigió al establecimiento público ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos renovables.

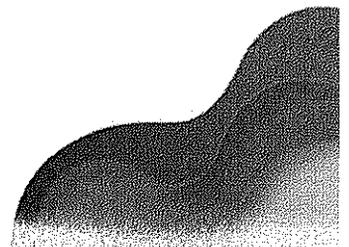
Que esta autoridad ambiental mediante Auto No. EPA -AUTO 0643-2023 DE MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023, inició proceso sancionatorio ambiental contra el proyecto DATACENTER a cargo de la empresa CARTAGENA II S.A., con NIT. 900.087.151 - 2, ubicado en el barrio Manga calle 28 N°27 – 54 con Coordenadas 10°24'30.98"N - 75°31'54.84"O, en atención a las presuntos vertimientos provenientes de la actividad de limpieza de la azotea del proyecto DATACENTER.

Que en el expediente sancionatorio obra aviso de notificación del Auto No. EPA -AUTO 0643-2023.

Que una vez analizado el proceso de la referencia, considera esta autoridad ambiental que es pertinente entrar a analizar las actuaciones adelantadas hasta el momento, toda vez que en la revisión previa del expediente se han observado errores en su estructuración y fundamento, que hacen necesario dejar sin efectos algunas piezas procesales que obran en el mismo y por ende obligan a retrotraer la investigación, en aras de salvaguardar, el principio al debido proceso administrativo, el principio de legalidad de las faltas y las sanciones, la presunción de inocencia y los derechos de contradicción y defensa del presunto infractor, al tenor de lo dispuesto en la Carta Constitucional, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; y el Procedimiento Sancionatorio Ambiental.

Que procede esta autoridad ambiental a señalar las inconsistencias observadas en la actuación administrativa y las irregularidades presentes en el procedimiento sancionatorio ambiental.

Que se observó que en el EPA -AUTO 0643-2023 se inició el proceso contra DATACENTER no siendo está una persona jurídica en los términos del artículo 633 del Código Civil; pues



[CODIGO-QR]  
[URL-DOCUMENTO]

se trata del proyecto que ejecuta la empresa CARTAGENA II S.A., con NIT. 900.087.151 – 2; quien debió ser llamada hacer parte de la presente investigación sancionatoria ambiental.

Que, se evidencia la necesidad de corregir las irregularidades precitadas, dando aplicación al artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone que “la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirla”.

Que, en consideración a lo anterior, se procederá a modificar el numeral primero del EPA - AUTO 0643-2023, a efectos de vincular de manera directa a la empresa CARTAGENA II S.A., con NIT. 900.087.151 – 2, representada legalmente por ALFONSO SALAS TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.049.010 o por quien haga sus veces; lo anterior en aras de garantizar la eficiencia y efectividad de la actuación sancionatoria ambiental.

Que la persona jurídica CARTAGENA II S.A. autorizó para recibir notificaciones personales al correo electrónico [archivo@sprc.com.co](mailto:archivo@sprc.com.co), de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tal como consta en su certificado de existencia y representación legal.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

### RESUELVE

**PRIMERO: MODIFICAR** por aplicación del artículo 41 de la Ley 1497 de 2011, el numeral primero del Auto No. EPA -AUTO 0643-2023 DE MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023, en consideración a lo esbozado en el presente acto administrativo; así:

**PRIMERO:** INICIAR proceso sancionatorio ambiental contra la empresa CARTAGENA II S.A., con NIT. 900.087.151 – 2, representada legalmente por ALFONSO SALAS TRUJILLO identificado con cédula de ciudadanía No. 9.049.010 o por quien haga sus veces, en atención a las presuntos vertimientos provenientes de la actividad de limpieza de la azotea del proyecto DATACENTER.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente el Auto No. EPA -AUTO 0643-2023 DE MIÉRCOLES, 31 DE MAYO DE 2023, y el presente acto administrativo al correo electrónico [archivo@sprc.com.co](mailto:archivo@sprc.com.co), de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

**TERCERO:** Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

**CUARTO:** Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



Mauricio Rodriguez Gomez

Director General Establecimiento Público Ambiental

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes  
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: E. Ceren Labelo

Abogado Asesor Externo OAJ EPA

📍 Manga, 4ta Av. cil 28 #27-05 Edf. Seaport - Centro Empresarial

☎ (057) 605 6421 316

🌐 [www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co)

✉ [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co)